

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SERBARDO CORDOBA MAQUILON
DEMANDADO	FUNDACION PASCUAL BRAVO
RAD. NRO	05001 31 05 012 2016 01530 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	NO ACEPTA APLAZAR AUDIENCIA.

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia del art. 77 del C.P.T Y S.S programada para el 17 de febrero de 2022, elevada por la apoderada de la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO, con sustento en que debe asistir a otra diligencia judicial. El despacho no accede dicha solicitud, en consideración a que el art. 77 del CPT y SS solo permite el aplazamiento por imposibilidad de las partes, no del abogado, como lo indica el inciso 5° así:

“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.”

Además se advierte que el proceso lleva más de cuatro años en trámite, sin que se haya realizado la primera audiencia, por ende, tampoco se considera viable reprogramar la diligencia, atendiendo la congestión de la agenda del Juzgado, que implicaría fijar una nueva fecha en un lapso que supera los seis (6) meses.

Por ende, se requiere a la abogada para que sustituya el poder conferido, a otro profesional que pueda asistir en la fecha programada.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez



Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3801f149a2b546fa0a403967d92275aafbc61832f5f51ef3214de009a5798984

Documento generado en 27/01/2022 10:50:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**